



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 22 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 9083-2017, presentado por **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100113610, con domicilio Av. Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 245-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, El Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente.

Que, con Resolución Directoral N° 245-2014-ANA-DGCRH de fecha 24.11.2014, se renovó a **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Maltería, ubicada en el Km. 18,5 de la Carretera Central, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 410 130 m³ (13 l/s) de régimen continuo, hacia el río Rímac, otorgada con Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de dos años (02) años, contados a partir del 27.04.2015;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 18.01.2017, **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 245-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 021-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Maltería, ubicada en el Km. 18,5 de la Carretera Central, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 245-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 28.04.2017, quedando **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 28.04.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 707-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Maltería, ubicada en el Km. 18,5 de la Carretera Central, distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 84-2013-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 245-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-2	Vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas.	410 130	13	8 673 985	300 943	Industrial	Industria	Continuo	Rio Rimac	Categoría 1 - A2

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 28.04.2017.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**, queda sujeta:

- A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-2	Vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas.	8 673 985	300 943	13	Todos los establecidos en el D.S. N° 003-2002-PRODUCE, Turbiedad, C. Termotolerantes, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-1	A 79 m. aguas arriba del punto de control V-2.	8 674 074	310 022	Categoría 1 - A2	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, A&G, Coliformes Termotolerantes, DBO ₅ , DQO, SST y Turbiedad.	Trimestral
M-2	A 20 m. aguas abajo del punto de control V-2.	8 673 945	300 923			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 410 130 m³.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua



AUT-CA